**CASO: GABRIELA BLAS**

**LOS HECHOS**

**Resumen complementado de la investigación de CIPER: http://ciperchile.cl/2012/06/01/la-historia-no-contada-de-la-pastora-aymara-condenada-por-extraviar-a-su-hijo/**

El 23 de julio de 2007 Gabriela Blas, pastora aymara desde los 6 años, del caserío de Alcerreca (a 197 km de Arica), al darse cuenta, luego de dos horas de caminata, que dos llamas de las 150 a su cargo se habían quedado atrás, dejó a su hijo, Domingo Eloy de tres años y 11 meses (hijo de una relación esporádica con un chofer quien no quiso asumir la paternidad), en su aguayo para ir a buscarlas (un solo animal valía más de quince días de salario, el cual es sumamente precario). Cuando regresó no encontró a su hijo por lo cual lo buscó sin encontrarlo hasta que oscureció, volviendo a dormir a su hogar.

Al día siguiente, pese a que ella sabía que era muy casi imposible que hubiese sobrevivido al frio altiplánico de la noche, continuó su búsqueda siguiendo por varios kilómetros las huellas de su hijo hasta que estas desaparecían, y al constatar que no encontraría por sus propios medios al infante, caminó más de 18 kilómetros para pedirle concejo al padrino de su hijo, quien le recomendó avisar a carabineros por lo que decidió ir a denunciar la desaparición al retén de Carabineros de Alcérreca (aproximadamente a las 20:00), que tiene una dotación de tres funcionarios cuya mayor preocupación son los “burreros” que cruzan la frontera con droga, donde su testimonio fue el presentado anteriormente. El cabo Troncoso comenzó inmediatamente con preguntas de reproche respecto a la tardanza de la denuncia, de porque no había acudido a la estancia cercana que poseía radio (para permitir una búsqueda más rápida), porque su hijo mayor estaba reconocido y Domingo no, actitud que mantuvieron los otros funcionarios, amedrentada por el tono amenazante Gabriela cambio su versión de los hechos antes de salir en búsqueda de su hijo.

Esa noche Gabriela Blas durmió en la casa de su hermana, teniendo que volver al retén al día siguiente a primera hora para iniciar la búsqueda en Caicone (sin notificación alguna de detención), lo cual cumplió, llegando a este a las siete de la mañana. A la misma hora del miércoles 25 de julio arribó al lugar un grupo de la Sección de Investigaciones Policiales (SIP) de Putre, una unidad que no viste uniforme. Ellos se encargarían del procedimiento. El sargento 2° Fermín Vergara y el cabo 1° Juan Alvarado interrogaron a Gabriela Blas. Luego de un rato, en que ella no hablaba, entregó una nueva versión. Un grupo de 15 carabineros y Gabriela Blas fueron al lugar. Buscaron rastros de Domingo Eloy, sin encontrar nada. Ese día Gabriela Blas firmó tres declaraciones en las que señalaba distintos lugares del sector de la Estancia Caicone donde se habría perdido su hijo. La dinámica del segundo y tercer día de búsqueda fue la misma.

Todas las noches de búsqueda Gabriela Blas durmió en el retén de Alcerreca, bajo el pretexto policial de agilizar el proceso en calidad de víctima y testigo. En ningún caso, según ellos, detenida.

Ese día interrogaron a Gabriela Blas dos personas vestidas con overoles verdes. Ella declaró que se identificaron como «Águilas Negras», que le amarraron un cordón al cuello, sin apretarlo, y le preguntaron qué había hecho con su hijo; que como no respondía, la amenazaron con sumergirla en un tambor con agua y electrocutarla. Finalmente, dijo que uno de ellos desenfundó un arma y le apuntó. Entonces habló. Dijo que había asesinado a Domingo Eloy y les entregó la ubicación de su cuerpo.

El capitán Rodrigo Hidalgo, de la 2ª Comisaría de Putre, ordenó que se levantara una Acta de Declaración Voluntaria sobre lo sucedido. Alvarado y Troncoso tomaron la declaración el domingo en el retén.

Por la denuncia de tortura de Gabriela Blas, el lunes 30 de julio llegó a la Prefectura de Arica una orden de la 1ª Zona de Carabineros de Tarapacá para iniciar un sumario. Al cabo de seis días, el teniente coronel Guillermo Bezzenberger resolvió que las «formulaciones realizadas por la ciudadana no tienen ningún sustento jurídico, por cuanto se ha acreditado en autos que el actuar del personal, fue ajustado a derecho».

La resolución del sumario señala que Javiera López, Fiscal Adjunta Jefa de Arica, informó que Gabriela Blas era procesada por «abandono de menor en lugar solitario y obstrucción a la investigación» y que la mujer no le había «referido ningún tipo de maltrato o apremio ilegítimo de parte de algún funcionario de Carabineros». Esto venía a ratificar y confirmar «la falta de idoneidad y veracidad» de Gabriela Blas, porque el Ministerio Público ofrecía condiciones de «imparcialidad, objetividad, lugar y posición legal». El teniente coronel Bezzenberger señaló que Gabriela Blas «proporcionó tantas versiones que ponen en dudas (sic) su pertinencia moral, de integridad y probidad». En definitiva, el sumario no emitió juicio sobre los hechos denunciados, sino sobre la calidad moral de la denunciante. La fiscal Javiera López indicó que no supo del sumario de Carabineros sino tres años después de la denuncia que lo motivó: «Es un antecedente que apareció en el juicio oral. Nunca se hizo la denuncia a la Fiscalía, pese a que me entrevisté muchas veces con ella».

A las seis de la mañana del día siguiente, Gabriela Blas fue trasladada al cuartel de la Policía de Investigaciones (PDI) de Arica. Por orden de la fiscal, 20 minutos antes de ser llevada al control de detención, el comisario Juan Carlos Carrasco y el policía Ángel Parraguez, la interrogaron. Le tomaron una nueva declaración. Le preguntaron cómo mató a su hijo.

El 30 de julio Gabriela Blas fue llevada al control de detención en el Juzgado de Garantía de Arica luego de permanecer seis días bajo la custodia de Carabineros. Se le asignó al abogado defensor Ricardo Sanzana, del estudio Defex Limitada. Ni en el control de detención, ni en la audiencia de formalización, Sanzana alegó una detención ilegal de su defendida en Alcérreca. Tampoco advirtió al Juez de la denuncia por tortura contra los dos funcionarios de la PAE.

Gabriela Blas quedó recluída tres años en prisión preventiva en el Penal de Acha. Las pesquisas de la Policía de Investigaciones partieron en agosto de 2007 y terminaron en octubre de 2008.

La PDI realizó indagatorias para verificar cada versión, sin dar con Domingo Eloy. Interrogaron a Cecilio Blas, hermano de Gabriela. le tomaron una muestra de saliva para obtener su perfil genético. Cecilio Blas confesó que tuvo relaciones sexuales con su hermana (la tercera hija de Gabriela es de una relación con su hermano Cecilio). El funcionario de la PDI Ángel Parraguez señaló que Cecilio Blas entregó la muestra voluntariamente y que se le advirtió que podía ser autoincriminatoria. Pero no cumplió con la obligación legal de dejar constancia de ello. Tampoco que podía incriminar a Gabriela Blas.

El 13 de octubre del 2008 se realizó la audiencia de cierre de investigación. Cecilio y Gabriela Blas fueron formalizados por el delito de incesto. A ella, además, se la acusó de obstrucción a la justicia y de abandono de menor en lugar solitario.

El 2 de diciembre del 2008 el pastor aymara Fortunato Tapia Calizaza encontró el cuerpo de un niño con las ropas que Gabriela Blas declaró que llevaba su hijo. El cuerpo estaba a 18 kilómetros de dónde lo dejó la madre. A siete kilómetros del pueblo más cercano. Para llegar a Palcopamapa el niño tuvo que bajar la quebrada del río Azufre; cruzar el río, con un caudal de medio metro; subir la quebrada; esquivar socavones de cuatro metros de ancho; y caminar seis kilómetros por la pampa. «Este camino tiene una particularidad», declaró Roberto Arias, funcionario en retiro del Ejército: «Está obligado a pasar por un campo minado».

El peritaje del Servicio Médico Legal (SML) señaló que la causa de muerte era «indeterminada». Además, por el estado de preservación del cadáver, era «extremadamente difícil definir una fecha exacta de muerte». Los otros peritajes eran consistentes con este.

El primer juicio oral contra Gabriela Blas partió el lunes 5 de abril del 2010 y terminó el sábado siguiente. El Ministerio Público, representado por la fiscal Javiera López, sostuvo en su alegato de apertura que Gabriela Blas no cumplió su obligación de madre «garante de la seguridad de su hijo». Su modo de actuar iba «incluso contra las leyes de la naturaleza». Alegó que aquellos son roles transculturales, «que van con el contenido genético y biológico de una madre».

Providel explicó que la PDI recibía 300 denuncias anuales por presunta desgracia de menores de siete años. Sesenta nunca son aclaradas. «Jamás se ha iniciado una investigación de alguien que haya sufrido esta desgracia», dijo.

Fue condenada a diez años y un día de cárcel. Los miembros del tribunal determinaron que su comportamiento «errático» acreditaba «una conducta anómala para una madre». Como mintió, no podían dar «verosimilitud a su versión de extravío». Llegaron a la convicción de que «tuvo la suficiente frialdad y audacia de crear diversas historias a fin de evitar ser descubierta en su conducta ilícita».

La defensa de Gabriela Blas presentó un recurso para anular el juicio. Argumentó que no hubo un debido proceso porque se violó la presunción de inocencia de la acusada, no se «valoró de modo adecuado la prueba» y los «fundamentos del fallo» eran incorrectos. La Corte de Apelaciones de Arica acogió el recurso. El 30 de agosto de 2010 resolvió que los jueces se equivocaron al desechar la versión de extravío entregada por Gabriela Blas porque sólo consideraron el testimonio de los funcionarios policiales «respecto de la conducta mantenida por la imputada durante la pesquisa». Su comportamiento, «por cierto errático», señaló el dictamen, «no conduce indefectiblemente a sostener que ella dejó abandonado al menor en forma intencional en ese lugar solitario». Y sostuvo que esa conducta se podría deber al «temor por la reacción familiar y de la autoridad policial». Además, la corte señaló que el fallo del tribunal era «contradictorio»: «Por una parte se reconoce que la causa de la muerte ha sido indeterminada por los peritos y, no obstante ello, fijan una data cercana entre la muerte del menor y la denuncia de su extravío (sin apoyo científico)». Se anuló la sentencia y el juicio oral. Gabriela Blas recuperó la libertad después de tres años y un mes en prisión preventiva.

Para su segundo juicio las condiciones eran distintas. Ahora había un fallo de la Corte de Apelaciones local que respaldaba el modo de razonar de la defensa. A las 9:14 del 4 de octubre del 2010, el juez presidente de la Sala, Mauricio Vidal, leyó la acusación. En sus alegatos de apertura, la Fiscalía y de la Defensa expusieron las mismas tesis que en el juicio anterior. Los policías volvieron a hacer hincapié en las diversas versiones entregadas por la acusada. Esta vez Gabriela Blas decidió no declarar.

El juicio duró la mitad que el anterior. Esta vez los magistrados condenaron a Gabriela Blas a 12 años de cárcel. El texto con la formulación de los hechos que lograron establecer, «más allá de toda duda razonable», es el mismo que el de la sentencia anterior. Las mismas 20 líneas y 245 palabras.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Ley Indígena obligan a respetar la costumbre o derecho consuetudinario en juicios a personas de pueblos originarios. Los magistrados señalaron que la defensa mostró a la acusada «como una mujer indígena totalmente fuera de la cultura “occidental”». Sin embargo, indicaron que Gabriela Blas fue al colegio «hasta sexto año básico», trabajó nueve meses como «empacadora de tomates en Azapa», también en un restaurante en Zapahuira «donde sostuvo relaciones de pareja con los camioneros que pasaban» e hizo un reclamo en la Dirección del Trabajo por no pago de sus cotizaciones, «trámites que no podría haber efectuado una persona con deprivación cultural». Además, el fallo indica que en su casa de Alcérreca la PDI encontró «prendas femeninas y documentación en el lugar, tales como toallas higiénicas y su carnet de Fonasa».

El Convenio 169 de la OIT Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, tratado internacional ratificado por Chile en 2008, garantizaba a Gabriela Blas que se le consideraran «sus costumbres o su derecho consuetudinario», que se respetasen los métodos de su etnia a los que «recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros», y a dar «preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento». «La justicia “qullana” aymara es de naturaleza preventiva, más que punitiva», explica Tomás Alarcón, abogado y aymara peruano asesor del Parlamento del Pueblo Qullana Aymara P.P.Q.A. «Los “amawtas” (consejeros sabios) habrían averiguado las causas del hecho y luego ejercido una acción de protección del binomio madre-niño», dice Alarcón.

En el nuevo procedimiento penal no se puede pedir la nulidad de una segunda sentencia condenatoria. Nada sugiere que los jueces que se equivocaron una oportunidad, no lo hagan en una segunda.

La solicitud de indulto presidencial la presentó el diputado Orlando Vargas del Partido Por la Democracia (PPD). La petición se aprobó el 14 de octubre del 2010, con el apoyo de todos los sectores políticos. El martes 29 de mayo de 2012 el Presidente Sebastián Piñera rechazó conceder el indulto total, pero rebajó la pena a seis años.

Las ONG Observatorio Ciudadano de los Derechos Indígenas y Corporación Humanas patrocinaron una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Chile. La denuncia se presentó en mayo de 2011, lo cual termino en un acuerdo de solución amistosa, documento que aún posee carácter de reservado, pero que entre sus principales medidas contemplaban limpiar los antecedentes de Gabriela, capacitaciones en temas de mujer y de indígenas y una pensión para la pastora.

En enero de 2018 se realizó un acto de reparación, en que el Estado de Chile llevo a cabo un reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado de Chile en el caso.

**Los otros hijos de Gabriela Blas:**

**El primer hijo: Ricardo Elías**. El 4 agosto de 1999, Cecilio Blas denunció en la Tenencia de Carabineros de Visviri que su hermana Gabriela había sido violada por Alejandro Blas Alave, un tío por el lado materno. Gabriela Blas constató las lesiones en el consultorio de Visviri. Hubo un careo con el imputado. La Policía de Investigaciones tomó declaraciones. El Servicio Médico Legal realizó un peritaje cuyo informe concluía: “Examen compatible con lo narrado”. Alejandro Blas Alave declaró que su sobrina había consentido tener relaciones sexuales con él. Luego de tres meses el 2º Juzgado del Crimen de Arica decretó el sobreseimiento temporal de la causa. Gabriela Blas quedó embarazada. Los padres la mandaron a Arica a tener la guagua. El 10 de abril de 2000 nació Ricardo Elías. El niño tenía problemas en las caderas y un deterioro neuronal. Necesitaba cuidados especiales. La madre, de 17 años, no se podía hacer cargo. La responsabilidad la asumió Víctor. El 2006 Gabriela Blas le entregó la tuición. Dos años después de la denuncia demandó a su tío por la paternidad. Alejandro Blas Alave la asumió voluntariamente. Pero sus padres y hermanos le reprochaban haber denunciado a su tío.

**Tercera hija: Claudia Nataly Montserrat**: Gabriela perdió su virginidad con Cecilio, su hermano, con quien tenía una relación muy cercana. En enero y febrero de 2006 se reencontraron y se fueron a trabajar a Pozo Almonte. Convivieron dos meses. Quedó embarazada. Los hermanos no querían que su familia se enterara de la relación. Claudia Nataly Montserrat nació en el Hospital de Arica el 20 de noviembre de 2006. La niña fue llevada a la Corporación para la Nutrición Infantil (Conin) de esa ciudad. Sobre las razones por las que terminó en esa institución hay distintas versiones. Cecilio Blas declaró que fue a dejar a su hija al centro «por un consejo de un amigo, de apellido González». «La idea era dejar a la niña los primeros seis meses y luego retirarla. Ambos decidimos que la niña estuviera en Conin», señaló. Gabriela Blas declaró que la dejó encargada a Cecilio y a la esposa del amigo «de apellido González». «Ella me prometió por cinco días me lo iba a cuidar», aseguró Gabriela Blas. Cuando regresó, ya estaba en Conin y nunca la pudo recuperar. Claudia Nataly Montserrat, la hija de Gabriela Blas con su hermano Cecilio, fue declarada susceptible de ser adoptada el 11 de septiembre de 2008. El proceso se inició en febrero. La madre estaba en prisión preventiva, a la espera de juicio. Sobre ella había una presunción de inocencia. Sin embargo sus antecedentes le pesaron. «En el caso de Gabriela influyó que ella entregara la custodia de su hijo mayor, que estuviera procesada por abandonar a otro hijo y que no diera señales de preocupación por Claudia», señaló Viviana Matta, directora del Servicio Nacional del Menores (Sename) de Arica. La menor llevaba un año en Conin. Su directora, Marisol Molina, señaló que la madre «nunca fue a buscar a la niña». Gabriela Blas declaró, en cambio, que se presentó en la institución: «Me dijo que tenía que tener contrato de trabajo, una madre que tenga una casa habilitada y que esté en buen estado para poder tener a la Claudia». Su hermano Cecilio declaró que «hizo todo lo posible por retirarla». La ley establece que la sentencia de adopción es irrevocable. Personas que conocieron el caso señalaron que Claudia Nataly fue dada en adopción internacional. Perdió sus tres nombres y dos apellidos. Se le asignó un nuevo RUT. Sus padres adoptivos estuvieron con ella en Arica. En una carpeta se llevaron el nombre y origen étnico de sus padres biológicos. «Aún si Gabriela no hubiera sido condenada, si el tribunal había determinado que existían las causales suficientes para que la niña fuera declarada susceptible de ser adoptada y se había fallado su adopción, desde un punto de vista legal, habría sido prácticamente imposible que recuperara a su hija», explica Denissa Donaire, jefa del Programa de Adopción de Fundación Mi Casa.